



JUZGADO TERCERO PROMISCO MU­NICIPAL DE COTA
Cra. 5 #1-159, Cota, Cundinamarca C.C. Cedro Mall – Oficina 106
Email: j03prmpalcota@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO
Radicado No. 25-214-40-89-003-2024-00010-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho del señor juez con el presente expediente, informándole que el término otorgado mediante auto de fecha 04 de abril de 2024, a través del cual se inadmitió la demanda de la referencia se encuentra vencido, sin que la parte demandante se haya pronunciado al respecto; adicionalmente, cabe resaltar que el auto antes mencionado, fue notificado personalmente el día 23 de abril de 2024 por correo electrónico a las direcciones electrónicas comercial@puentesyasociados.com y coordinacionjuridica@puentesyasociados.com, las cuales fueron aportadas para ser notificada la apoderada judicial de la parte demandante; ya que, al momento de realizar la primera notificación personal el día 09 de abril de 2024 del Estado No. 001, el cual fue en la secretaría del Despacho, al no contar habilitado en la página de la rama judicial el micrositio del Juzgado. Cabe aclarar, que el mismo 23 de abril de 2024, se publicó en estado electrónico No. 005, en la página de la rama judicial. Sírvese Proveer.

Cota-Cundinamarca, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

SHARON PAOLA DÍAZ ARRIETA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MU­NICIPAL DE COTA – CUNDINAMARCA
Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

TIPO DE PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO	25-214-40-89-003-2024-00010-00
DEMANDANTE	D. SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S., identificada con NIT. No. 901.134.420-4 representada legalmente por DIEGO ANDRES ALARCON CARO , mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.665.092
APODERADO (A)	JULIAN CARRILLO PARDO , mayor de edad, identifica con la cédula de ciudadanía número 80.096.671 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 207.059 del Consejo Superior de la Judicatura
DEMANDADO	Sr. LUIS ANDRES REY BARROTE , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.194.093
AUTO	RECHAZO

Visto él informa secretarial que antecede, y al no ser subsanada la demanda en el término y por las razones indicadas en auto de fecha 04 de abril de 2024, se dispondrá su rechazo.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal De Cota,

RESUELVE:



PRIMERO: DISPÓNGASE EL RECHAZO de la demanda de la referencia por no haber sido subsana dentro de la oportunidad legal que le fue otorgada mediante auto de fecha 04 de abril de 2024. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En razón que la demanda se presentó a través de medio magnético y que las garantías no se encuentran en nuestro poder no hay lugar a la entrega de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ CHÁVEZ
Juez

Proyectó: S.P.D.A.